



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

11 ABR 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

## LEY N° 347

**“LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 21.362,01 M2**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES.-

Por oficio G.A.M.C.DESP/C.M.No.128/2023 de 4/04/2023 el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remite Proyecto de Ley “Transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de un Bien Inmueble de la superficie de 21.362,01 m2 a favor de la Universidad Mayor de san Simón, remitiendo la siguiente documentación:

- CITE OFICIO: Rect. 229/23 de 1/03/2023, mediante el cual el Ing. Julio Cesar Medina Gamboa, Rector de la Universidad Mayor de San Simón, de acuerdo a los compromisos institucionales establecidos en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Cooperación entre la UMSS y el GAM de Colcapirhua suscrito en fecha 25 de enero del 2023, que el proyecto a ejecutarse en el terreno a cederse se denominará “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO FACULTATIVO DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA”

- Informe Legal A.L.U. No. 07/2023 de 08 de marzo del 2023, mediante el cual la Abog. Mariela Otálora Cardozo, Abogada de Urbanismo y Catastro, previo análisis recomienda: **“Por lo expuesto y señalado, se recomienda la transferencia de terreno para la TRANSFERENCIA DE TERRENO PARA EL CAMPUS DECONCENTRADO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON”, emplazado en el predio ubicado: Distrito: 31 – Sud, Zona: Colcapirhua, manzano: S(A.R.C.C.) Urbanización Calatayud, Lote No. A.V. – 235, Calle Innominada de 12.50 m; bajo Matricula Computarizada No. 3.09.5.01.0016375 Asiento A-1 de fecha 10/07/2019 con una Sup. 21362.01 m2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, de acuerdo a Normativa Vigente para la Transferencia del Bien Municipal de acuerdo a la Ley 482...”**

- Informe Técnico de fecha 09 de marzo del 2023, elaborado por la Arq. Cinthya V. Escalera Sarabia, Jefe de Urbanismo, quien previo análisis técnico, concluye y recomienda: **“Por todo lo expuesto de hace remisión del informe técnico respecto a la situación actual del LOTE AV-235, respecto a los datos técnicos de ubicación precisa y actuados administrativos correspondiente al proceso por lo que se recomienda la prosecución del petitorio, previa revisión del proceso para la TRANSFERENCIA DE TERRENO PARA EL CAMPUS DESCONCENTRADO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON”**

- Informe de CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA DEL BIEN INMUEBLE AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO No. 235 PARA LA TRANSFERENCIA A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMPUS DESCONCENTRADO DE LA U.M.S.S., elaborado y suscrito por el Lic. Amilcar Siles Montecinos, Encargado de Activos Fijos a.i., quien señala: **“La**





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

**Unidad de Activos Fijos, concluye informando que el bien inmueble "AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO – No 235", ubicado en Colcapirhua, C/Quetzales Jazmín Mirlos Gorriones, se encuentra con el debido registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para lo cual recomendamos cumplimiento a las atribuciones que le competen al Concejo Municipal según el Artículo 16 numerales 8 y 9 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, ...**

**Se envía el presente informe de Conveniencia Administrativa a la Unidad Jurídica, solicitando análisis de factibilidad legal, adjunta copias simples de la Matricula Computarizada No. 3095010016375 y el Testimonio No. 1210/2019 de fecha 14 de Junio de 2019."**

- Informe Legal A.L. No. 117/2023 – H.R.: DESP.2357/2023 de 31/04/2023, elaborado y suscrito por el Dr. Enrique Uribe Loroño, Abogado de Saneamiento Legal de Activos Fijos, mediante el cual previo análisis legal concluye:

**"Conforme a los Informes Técnico Legal, se establece que el Bien Inmueble (terreno de la extensión superficial de 21.362,01 M2, ubicado en la Zona denominada Colcapirhua, Distrito 31 Sud, Manzano A.R.C.C.C., Urbanización Calatayud, Lote A.V. – 235, sobre la calle innominada de 12.50 m y calle innominada de 12.50 M2, que se encuentra dentro el Polígono del Radio Urbano, de la Jurisdicción de Colcapirhua, Homologado por la Resolución Ministerial N° 100/2018, derecho propietario debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 3.09.5.01.0016375, Asiento A-1 de fecha 10 de julio de 2019 a nombre Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.**

**A la fecha el inmueble descrito precedentemente esta baldío, sin uso, sin muro perimetral, o función alguna, y tampoco existe ningún proyecto a ejecutarse en el mismo. Asimismo, se concluye que existen las condiciones para la implementación de la Construcción del campo desconcentrado de la UMSS.**

**El G.A.M. de Colcapirhua debe reservar el derecho de reclamar el bien inmueble a transferirse a título gratuito, en caso que la UMSS como entidad beneficiaria, no ejecute proyectos de edificación acordados según el convenio, en un tiempo o plazo de dos años, a partir de las promulgación de la Ley Nacional de Transferencia del Inmueble; a este efecto la UMSS, se obliga a suscribir la minuta respectiva de restitución del bien inmueble motivo de la transferencia, a simple solicitud del G.A.M. de Colcapirhua, sin necesidad de requerimiento Judicial."**

Procediendo a RECOMENDAR:

**"Los antecedentes y documentos adjuntos, Convenio Específico de Cooperación Entre la Universidad Mayor de San Simón y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, los Informes Técnicos y legales adjuntos, se recomienda la aprobación de la Transferencia a Título Gratuito del Bien Inmueble (Terreno de la extensión superficial de 21.362,01 M2) y conforme a la normativa legal citada, específicamente los numerales 21) , 22) del Art. 16; numerales 27) , 28) del Art. 26 de la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales, modificados por la Disposición Final Tercera de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, se remita antecedentes y el Proyecto de Ley adjunto, al Honorable Concejo Municipal, para su correspondiente análisis y consideración."**





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

## I. MARCO LEGAL

### • CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

### • LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

### • DECRETO SUPREMO 0181 NB-SABS

Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

ji... Préstamo de Uso o Comodato:

b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- i. Enajenación;
- ii. Permuta.

Artículo 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:

- a) La no utilización del bien;
- b) Las condiciones actuales de los mismos;
- c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
- d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- a) Identificación y ubicación del bien;
- b) Condición actual;
- c) Antecedentes de su adquisición;





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

11 ABR 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

- d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

Artículo 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN). Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

Artículo 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente:

- a) Relación y tipo de bienes;
- b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal;
- c) Recomendación de la modalidad a utilizarse;
- d) Precio base de los bienes a disponer,
- e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Artículo 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES), I. Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS.

II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser:

- a) A título gratuito, mediante:
  - i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;
  - ii. Donación.
- b) A título oneroso, mediante:
  - i. Transferencia onerosa entre entidades públicas;
  - ii. Remate.

ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

ARTÍCULO 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con Elevados Índices de Pobreza. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

11 ABR 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

## LEY N° 347

### “LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 21.362,01 M2

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

**Artículo 1 (OBJETO).**- I. La presente Ley Municipal tiene por objeto autorizar la **TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE (TERRENO) A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE DE 21.362,01 M2** de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula N° 3.09.5.01.0016375, Asiento A-1 de fecha 10 de julio de 2019, a favor de la Universidad Mayor de San Simón UMSS, con destino exclusivo y único para la construcción del Campus Desconcentrado de la UMSS y Edificaciones para poner en funcionamiento sus respectivas carreras/programas académicos que brinda la Universidad.

II. El bien inmueble de encuentra ubicado en la Zona denominada Colcapirhua, Distrito 31\_Sud, Manzano A.R.C.C., Urbanización Calatayud, Lote A.V. – 235, sobre la calle innominada de 12.50 m y calle innominada de 12.50 M2, que se encuentra dentro el Polígono del Radio Urbano, de la Jurisdicción de Colcapirhua, homologado por la Resolución Ministerial N° 100/2018.

#### PUNTOS GEOREFERENCIADOS DEL TERRENO

PTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	DIST. (m)
P-01	792785.474	8073587.826	
P-02	792573.048	8073606.320	213.23
P-03	792570.672	8073494.904	111.44
P-04	792750.371	8073483.801	180.04
P-05	792752.455	8073491.108	7.60
P-01	792785.474	8073587.826	102.20



**Artículo 2.- (OBLIGACIÓN).**- La Universidad Mayor de San Simón deberá realizar la inscripción en el POA respectivo una vez se promulgue la Ley Nacional de Transferencia; asimismo en caso de que la Universidad Mayor de San Simón, no ejecute o inicie las edificaciones comprometidas, en el plazo no mayor a dos años computables a partir de la promulgación de la Ley Nacional de Transferencia del Inmueble, la UMSS, se obliga a suscribir la minuta respectiva de restitución y/o transferencia del bien inmueble al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a simple solicitud del G.A.M. de Colcapirhua, sin necesidad de requerimiento Judicial

#### DISPOSICION ADICIONAL

**UNICA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la unidad competente, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal, debiendo continuar con lo establecido en el Art. 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley 803 de 9 de mayo de 2016, Disposición Final Tercera que modifica específicamente los numerales 21), 22) del Art. 16; numerales 27), 28) del Art. 26 de la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Pase a Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los once días del mes de Abril del año dos mil veintitrés años.



*Mónica Orellana Velasquez*  
Lic. Mónica Orellana Velasquez  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*Nardy Eve Gutiérrez Ernani*  
Nardy Eve Gutiérrez Ernani  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 12 de abril de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

*J. Nelson Gammate Torrico*  
Ing. J. Nelson Gammate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA